

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN PALENCIA EN MATERIA DE APOYO Y PRESTACIONES PARA FACILITAR EL ACCESO A TRATAMIENTOS CONTRA EL CÁNCER FUERA DE LA CIUDAD.

REUNIDAS

De una parte, **D^a. Raquel Miriam Andrés Prieto**, Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, con CIF P-3412000F, nombrada en sesión plenaria constitutiva de la Corporación municipal celebrada el 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 a y b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, **D^a. Rosa María Andrés Carbajal**, Presidenta, de la Junta Provincial de Palencia de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con CIF G-28/197564. Fue nombrada por el Consejo Ejecutivo de la Asociación en sesión de 17 de diciembre de 2019 y actúa por las facultades conferidas por los Estatutos de la Asociación, aprobados por acuerdo de la Asamblea General de 21 de enero de 2018.

Ambas actúan en razón de sus respectivas responsabilidades, con la capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen, previa declaración que bajo su exclusiva responsabilidad efectúan sobre la vigencia de sus cargos y la suficiencia de las facultades inherentes a los mismos para obligarse en este acto.

EXPONEN

Los servicios sociales constituyen una competencia propia obligatoria del Ayuntamiento de Palencia, a tenor de lo establecido en los arts. 25.2. e. y 26.1.c de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art 20.n de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León.

La promoción de la iniciativa social sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local es, no solo una competencia propia de los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, sino una prioridad para Ayuntamiento de Palencia.

Dicha atribución de competencias debe considerarse vigente, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En este marco competencial, el Ayuntamiento de Palencia tiene la voluntad de apoyar a las personas con cáncer y sus familiares para facilitar el acceso de los pacientes a tratamientos fuera de la ciudad de Palencia, atendiendo a sus circunstancias sociales, con prioridad para los para los pacientes menores de edad.

La AECC en Palencia tiene interés, dentro de sus objetivos de misión, de facilitar el acceso de los pacientes a los mejores tratamientos disponibles, aun cuando estos se dispensen fuera de la localidad de su domicilio. A este efecto dispone de programas de acompañamiento, ayudas económicas y equipamiento en varias ciudades para facilitar el alojamiento fuera del domicilio tanto de los pacientes, como de sus familiares, cuando así se precise.

Conforme a lo expuesto, y en virtud de la concurrencia de objetivos en la materia objeto del presente convenio, y de la convicción compartida del impacto positivo de esta intervención socio-sanitaria en el bienestar de pacientes y familiares, las partes, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2026,

ACUERDAN

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración técnica y económica entre el Ayuntamiento de Palencia (en adelante “el AYUNTAMIENTO”) y la Asociación Española contra el Cáncer en Palencia (en adelante “la ASOCIACIÓN”), para facilitar el acceso de pacientes con cáncer domiciliados en Palencia, a tratamientos oncológicos fuera de la ciudad de Palencia, **con prioridad para los pacientes menores de edad.**

Es objeto del Convenio conceder una subvención directa de conformidad con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la ASOCIACIÓN por razones de interés social y humanitario, dada la especialización,

experiencia e infraestructura con que esta cuenta para el apoyo y asistencia a las personas con cáncer de Palencia y sus familias.

SEGUNDO. – OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

La citada subvención directa se imputa a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto general de este AYUNTAMIENTO aprobado en fecha 27 de febrero de 2026: **2026/6/23101/48900**

El AYUNTAMIENTO aportará al presente convenio la cantidad máxima de **5.000,00 €**. Esta cuantía se destinará al cumplimiento del objeto del convenio. Aprobada la subvención y formalizado el convenio, se procederá al anticipo del 100% del mencionado importe. Las actividades a subvencionar no revisten carácter contractual (artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La ASOCIACIÓN justificará la aportación municipal mediante gastos de personal de gestión, valoración de casos y acompañamiento, así como de desplazamiento, alojamiento y manutención de pacientes y familiares, realizados durante el presente año. No se tendrá en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación.

TERCERO. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.1 e) y 34.5 de la LGS, la ASOCIACIÓN, ha presentado, con carácter previo a la firma del presente Convenio, sendas certificaciones de la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social que obran en el expediente y acreditan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Asimismo, ha autorizado expresamente al órgano competente del Excmo. AYUNTAMIENTO de Palencia para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del AYUNTAMIENTO de Palencia.

Asimismo, consta en el expediente acreditación de que no mantiene deudas de carácter tributario con el AYUNTAMIENTO de Palencia y de no incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

CUARTO. - COMPATIBILIDAD

La subvención del AYUNTAMIENTO de Palencia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda que reciba la ASOCIACIÓN para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que la totalidad de las ayudas recibidas no excedan del gasto realizado en esta materia.

QUINTO. – CRITERIOS DE ATENCIÓN

Se atenderán situaciones de necesidad social, valoradas por la ASOCIACIÓN, de pacientes que demanden directamente apoyo a ésta, o sean derivadas desde los CEAS del AYUNTAMIENTO.

La valoración atenderá a criterios tanto sociales, como sanitarios, además de a la capacidad económica de las personas destinatarias. En todo caso la ASOCIACIÓN seguirá a este efecto sus propios procedimientos, sin perjuicio del contraste de informes y valoraciones en los casos derivados por los CEAS.

Las ayudas económicas se justificarán documentalmente por las personas beneficiarias ante la ASOCIACIÓN.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6º.1. Obligaciones de la ASOCIACIÓN.

- a) Difundir el presente convenio poniendo el servicio a disposición de las personas enfermas de cáncer y sus familiares, potenciales beneficiarios del mismo.
- b) Atender las necesidades de información, gestión, atención social, acompañamiento, alojamiento y manutención de los pacientes que deban recibir tratamiento fuera de la ciudad de Palencia, y de sus familiares, en su caso.
- c) Atender, con carácter preferente, las necesidades de las personas menores de edad y de sus familias.
- d) Informar a los servicios sociales del AYUNTAMIENTO del desarrollo y ejecución del convenio, cuándo estos lo requieran.
- e) Mantener la documentación relacionada con las actividades y servicios objeto de convenio y justificar la subvención.
- f) Garantizar la confidencialidad y protección de datos de las personas beneficiarias del Convenio.

6º.2. Obligaciones del AYUNTAMIENTO.

- a) Realizar las aportaciones económicas comprometidas, con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en la cláusula segunda del mismo.
- b) Hacer difusión del convenio a través de los CEAS, de forma personalizada entre las personas potenciales beneficiarias del mismo.
- c) Garantizar la confidencialidad y protección de datos de las personas beneficiarias del Convenio, a cuya información pueda tener acceso bien directamente por derivación desde los CEAS, bien mediante los documentos de justificación del convenio.

SEPTIMO. - ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

La ordenación e instrucción del procedimiento, así como el seguimiento del convenio, corresponderá a la concejalía de Servicios Sociales, mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia tal y como señala la Resolución 2026/3216 de 28 de abril de 2026 de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es la Alcaldesa, de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OCTAVO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El Acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por la Junta de Gobierno Local, se notificará a la ASOCIACIÓN. El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno, publicándose la convocatoria instrumental en la BNDS y en la siguiente dirección web: <http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/serviciosociales>.

NOVENO - PUBLICIDAD

En todo el material en soporte impreso o digital, así como en la difusión que pueda hacerse por las partes del programa financiado por esta subvención, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Palencia mediante su logotipo, junto con el de la Asociación Española Contra el Cáncer, ambos al mismo nivel y visibilidad. Igualmente se dejará constancia de la colaboración entre las partes en la comunicación audiovisual que

se lleve a cabo respecto al programa.

DÉCIMO. JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la aportación económica del AYUNTAMIENTO de Palencia finaliza el día 31 de diciembre de 2026. La justificación del convenio incorporará los siguientes documentos:

- Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, para ello se acompañará de dossier fotográfico de la realización de la actividad. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión de acuerdo a lo indicado en las obligaciones de publicidad por parte de la entidad.
- Cuenta justificativa de gastos e ingresos, producidas, en relación con la actividad subvencionada.
- Relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas o documentación originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el AYUNTAMIENTO. y el pago de los mismos. Se deberá validar o estampillar los justificantes de gasto de manera que se permita el control de concurrencia de subvenciones.
- Documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados. para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos de los pagos superiores a 200 euros, éstos se hayan realizado mediante transferencia o tarjeta de crédito.
- Declaración responsable del importe de los ingresos y subvenciones recibidas para el mismo objeto y destinatarios, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad. En caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo.
- Declaración responsable de que los impuestos indirectos (IVA) no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
- Declaración de cumplimiento de finalidad.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2026. Gastos no subvencionables los de inversión (compra de mobiliario, acondicionamiento de locales, compra de ordenadores, impresoras, móviles...).

UNDÉCIMO. -RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se calificarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y en el RLGS.

DUODÉCIMO - REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones de justificación dará lugar a la pérdida de la subvención.

La entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, y como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

La subvención concedida por el AYUNTAMIENTO será compatible con cualquier otra recibida por esta ASOCIACIÓN para la misma finalidad siempre que sumadas todas las ayudas no supere el coste de la actividad.

DÉCIMO TERCERO. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan, tratar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que haya sido intercambiada durante la vigencia del presente acuerdo, así como los resultados de los trabajos realizados conforme al mismo. Las partes se comprometen, a no divulgar esta información a ninguna persona ni entidad, exceptuando sus propios empleados/as, con la condición de que mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesaria para la correcta ejecución del acuerdo. Las partes garantizan, que se abstendrán de utilizar la información confidencial, para cualquier propósito distinto del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMO CUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes quedan informadas de que los datos de las personas representantes o personas de contacto de las Organizaciones, incluidas en el presente acuerdo o facilitados entre ellas, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados por cada una de ellas, como responsable del tratamiento el AYUNTAMIENTO y encargada del tratamiento LA ASOCIACIÓN, con la finalidad de tramitar la solicitud de ayudas y prestaciones durante 2026 y la gestión de la relación establecida entre las partes.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al AYUNTAMIENTO de Palencia como responsable de Tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudiera derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de documentación.

Los datos serán comunicados a la Base de Datos nacional de Subvenciones, así como a otras entidades públicas y/o privadas cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Cada parte reconoce a las personas titulares de estos datos que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercitar los precitados derechos mediante comunicación dirigida al AYUNTAMIENTO de Palencia – Plaza Mayor, 1 – 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas

establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>

También podrá obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es Los acuerdos de confidencialidad y protección de datos establecidos, tendrán validez durante la vigencia del presente acuerdo, y seguirán en vigor tras la extinción, por cualquier causa, del mismo. Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en las cláusulas anteriores.

DÉCIMO QUINTO. -PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026. Se podrán imputar gastos realizados durante todo el ejercicio de 2026.

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del AYUNTAMIENTO, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan la misma situación de necesidad que justifica la existencia del programa y se haya verificado su éxito.
- Que se justifique de forma correcta el presente convenio.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el convenio.

DÉCIMO SEXTO.- COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la concejalía de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO de Palencia, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

Con la finalidad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes. En el caso del AYUNTAMIENTO de Palencia, corresponderá a la Sra. Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, y a la Jefe del Servicio, o persona en quien delegue, que ejercerá a su

vez las tareas de Secretario/a. En dicha Comisión de Seguimiento se debatirán cuantas cuestiones conciernan al desarrollo del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el AYUNTAMIENTO de Palencia podrá asimismo comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas y, si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la OGSAP.

DÉCIMO SEPTIMO. -MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La modificación del contenido de este Convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma podrá darse mediante el mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO NOVENO.-RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, y la Ordenanza General de Subvenciones del AYUNTAMIENTO de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 20 de abril de 2006. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Y, en prueba de conformidad, se firma por ambas partes en Palencia, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por
D^a. Raquel Miriam Andrés Prieto
ALCALDESA

Firmado electrónicamente por
D^a. Rosa M^a Andrés Carbajal
PRESIDENTA AECC - PALENCIA

DOY FE

Firmado electrónicamente
SECRETARÍA GENERAL